



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA OPERACIÓN DE LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN ADELANTE EL "INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA TÉCNICA, ANTROP. AÍDA CASTILLEJA GONZÁLEZ Y EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEOGRAFÍA "MANUEL DEL CASTILLO NEGRETE", LIC. GERARDO RAMOS OLVERA; Y POR LA OTRA, LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE, EN ADELANTE LA "ECRO" REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ADRIANA CRUZ LARA SILVA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA DE CULTURA JALISCO", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE NOMBRARÁ COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de marzo de 1998, el Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y el Patronato del Centro de Restauración de Occidente, A.C., suscribieron un Convenio General de Colaboración para la instalación y operación de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente; el cual quedó sin efectos con la suscripción del convenio de fecha 11 de mayo de 1999 entre las mismas partes; con el propósito de establecer las bases legales, compromisos y responsabilidades de las partes signantes para la creación, instalación, organización y operación de una institución educativa de nivel superior en materia de conservación y restauración.

En dicho instrumento legal se estableció que la "ECRO" presentaría al H. Congreso del Estado la iniciativa para la creación de un Organismo Público Descentralizado y su vigencia fue pactada hasta el término de la administración estatal vigente en ese momento.

Derivado de la anterior, con fecha 7 de marzo del año 2000, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Decreto número 18222, a través del cual se creó la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente como un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios como institución de educación superior, sectorizado a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como se desprende del artículo segundo, fracción VI inciso a) numeral 1 del acuerdo DIELAG ACU 002/2018, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 de diciembre del año 2018.

A la fecha, las "PARTES" han considerado la conveniencia de unir sus esfuerzos a fin de dar continuidad a las acciones que permitan que la "ECRO" cumpla con los objetivos para los que fue creada, por lo que acuden a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.





DECLARACIONES

I. EL "INAH" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- I.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, con personalidad jurídica propia, en términos del artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1939.
- I.2 De conformidad con lo que establece el artículo 2° de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que por Ley son de su competencia.
- I.3 En términos de lo previsto por los artículos 3°, fracción IV, 28 bis, 30 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos y de conformidad con las fracciones II, VII y X del artículo 2° de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones, efectuar investigaciones científicas que interesan a la arqueología e historia en México, a la antropología y etnografía del país; investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo, así como investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.
- I.4 Que el Antrop. Pedro Velázquez Beltrán, en su carácter de Secretario Administrativo, firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por su Titular, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7°, fracción II, de su Ley Orgánica, mediante la escritura pública número 48,320, de fecha 1° de abril de dos mil diecinueve ante la fe del Lic. Francisco de Icaza Dufour, Notario Público número 111 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- I.5 Señala como su domicilio el ubicado en la calle Córdoba número 45, Colonia Roma Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.





II. LA "ECRO" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 Es una institución educativa del nivel superior, creada como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto número 18222 de fecha 7 de marzo del 2000, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa y que tiene por objeto entre otros, la formación de profesionales en materia de conservación y restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural del Estado y de la Nación; y se encuentra sectorizada a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tal y como se desprende del artículo segundo, fracción VI inciso a) numeral 1 del acuerdo DIELAG ACU 002/2018, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 de diciembre del año 2018.

II.2 Su Directora General cuenta con las facultades suficientes para obligarse y comprometerse en los términos del presente Convenio, de conformidad con los artículos 12 y 16 fracciones I y VI de su Decreto de Creación.

Adicionalmente, cuenta con autorización de su Junta Directiva para la celebración del presente convenio, tal y como se desprende del acta de sesión de fecha 22 de enero del 2020.

II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es ECR-000308-QZ1.

II.4 Señala como su domicilio el ubicado en la calle de Analco número 285, Col. Barrio de Analco, C.P. 44450, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. LA "SECRETARIA DE CULTURA JALISCO" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

III.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, encargada de difundir la cultura y las artes en el Estado, promover, apoyar y gestionar la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado, tal y como lo disponen los artículos 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, 16 numeral 1 fracción IV y 20 numeral 1 fracciones VI, VII, y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

III.2 Su titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 5 numeral 1 fracción II y 16 numeral 1 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 9 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

III.3 Actualmente funge como coordinadora de sector de la "ECRO", de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y segundo, fracción VI inciso a) numeral 1 del acuerdo DIELAG ACU 002/2018, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 de diciembre del año 2018.





III.4 Señala como su domicilio el ubicado en la calle Zaragoza No. 224, Edificio de la Ex XV Zona Militar, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

IV. LAS "PARTES" DECLARAN QUE:

IV.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

IV.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que el "INAH" realice una aportación de recursos públicos federales a favor de la "ECRO" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados para el Ejercicio Fiscal de 2020, con el fin de fortalecer la participación del Gobierno Federal a través del "INAH" en la operación y administración de la "ECRO".

Enteradas del contenido y alcance legal de los Antecedentes y Declaraciones señalados, las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las "PARTES", por medio del presente Convenio, acuerdan unir esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, con el propósito de contribuir en el cumplimiento de los fines institucionales de la "ECRO" y mejorar la oferta educativa en materia de conservación y restauración en el Estado de Jalisco, lo que redundará en la protección del patrimonio cultural de la Nación.

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS RECURSOS.

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, el "INAH" aportará a la "ECRO" la cantidad de **\$5'398,822.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)**, misma que será proporcionada en una sola exhibición a la entrega del recibo fiscal correspondiente.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "INAH"

El "INAH", en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio, se obliga a lo siguiente:

- a) Transferir a la "ECRO", los recursos federales autorizados para llevar a cabo la aportación única y exclusivamente para los fines señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- b) Recibir los informes trimestrales y un informe final que la "ECRO" elabore y entregue en términos de la Cláusula Cuarta inciso f).



- c) Llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del presente Convenio, inclusive realizar inspecciones físicas a la “ECRO”.
- d) En caso de existir remanente de los recursos públicos federales aportados, deberá realizar el reintegro presupuestal correspondiente, junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la Tesorería de la Federación.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA ECRO”.

Derivado de la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula segunda, la “ECRO” deberá realizar lo siguiente:

- a) Previamente a la entrega de los recursos, la “ECRO” deberá presentar al “INAH”, un programa de presupuesto y actividades en el que se indique los aspectos en los que serán utilizados dichos recursos.
- b) Presentar al “INAH” un programa académico, a fin de que éste brinde asesoría, dé seguimiento y evalúe las actividades desarrolladas por la “ECRO”.
- c) Recibir los recursos y destinarlos única y exclusivamente para su operación en los términos acordados por la Junta Directiva.
- d) Expedir el recibo fiscal correspondiente a favor del “INAH” por la cantidad entregada.
- e) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente Convenio.
- f) Elaborar y remitir al “INAH” informes trimestrales partiendo del mes en que reciba la aportación y hasta la conclusión del presente Convenio, los cuales deberán entregarse por escrito, con firma autógrafa y de manera electrónica dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del mes a reportar. Los informes deberán contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, tales como comprobantes fiscales y demás que acrediten la operación y administración de la “ECRO” con el fin de verificar su correcta aplicación, así como un informe final que deberá entregar a más tardar el 31 de diciembre de 2020 con las mismas características.
- g) Permitir, en su caso, el acceso a la información contable por parte de los Órganos Federales Fiscalizadores que así lo requieran.





- h) En caso de existir remanente de los recursos públicos federales aportados, deberá reintegrarlos al "INAH", para que este a su vez realice el reintegro presupuestal correspondiente, acompañado de los rendimientos que se hubieran generado para su entero a la Tesorería de la Federación.

QUINTA RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Para efecto de supervisar el cumplimiento del presente instrumento las "PARTES" designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

- A) Por la "ECRO" a su Director General en funciones
- B) Por el "INAH" al Titular de la Secretaría Técnica en funciones
- C) Por la "SECRETARÍA DE CULTURA JALISCO" al titular de su Dirección Administrativa en funciones

Los servidores públicos que ostenten la titularidad de los cargos señalados en la presente cláusula serán los representantes institucionales por medio de los cuales se deberán canalizar todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SÉXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal que las "PARTES" destinen para la realización de las acciones que deriven del presente instrumento legal, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo empleó, por lo que asumirán su responsabilidad jurídica y administrativa por este concepto y no se podrá considerar a las "PARTES" como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado entre las "PARTES", que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios, que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, así como con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan las "PARTES".





OCTAVA. CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como las demás disposiciones aplicables.

NOVENA. MODIFICACIONES

Las "PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Las adiciones o modificaciones que se efectúen deberán constar por escrito y ser suscritos por sus representantes legales surtiendo efectos a partir de su firma, y debiéndose integrar al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la "ECRO" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución del remanente de la cantidad transferida, así como de los rendimientos que se hubieren generado, de acuerdo con las indicaciones que el "INAH" proporcione para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.

Las "PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones que en los términos de este Convenio resulten a favor o a cargo de cualquiera de ellas, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte. Cualquiera cesión en términos distintos a los aquí previstos, será nula y no será reconocida por la contraparte que se trate, pudiendo ser causa de terminación anticipada del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Las "PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia sobre la interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.





En lo supuesto de que las controversias subsistan, las “PARTES” acuerdan resolverlas en amigable composición, y sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, someterse en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales establecidos en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio por las “PARTES” y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en siete ejemplares originales en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veinte.

POR EL “INAH”



Pedro Velázquez Beltrán
**ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ
BELTRÁN**
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Aída Castilleja González
**ANTROP. AÍDA CASTILLEJA
GONZÁLEZ**
SECRETARIA TÉCNICA

Gerardo Ramos Olvera
LIC. GERARDO RAMOS OLVERA
**DIRECTOR DE LA ESCUELA
NACIONAL DE CONSERVACIÓN,
RESTAURACIÓN Y
MUSEOGRAFÍA “MANUEL DEL
CASTILLO NEGRETE”**

POR LA “ECRO”

Adriana Cruz Lara Silva
**DRA. ADRIANA CRUZ LARA
SILVA**
DIRECTORA GENERAL

**POR LA “SECRETARÍA DE CULTURA
JALISCO”**

Giovana Elizabeth Jaspersen García
**LIC. GIOVANA ELIZABETH
JASPERSEN GARCÍA**
**SECRETARIA DE CULTURA DEL
ESTADO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 2020.